



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE JULIO DE 2013

7394

No. 847

LINEAMIENTOS PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 – 2018

Lic. Víctor Manuel Lamoyí Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas, del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 12 fracciones I y IX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 13, 17, 18 y 19 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 11, 15, 16 fracciones I, IV y VI, 18, 19, 34, 37, 56 y 56 Bis de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco establece que los entes públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Que dicha Ley de Planeación del Estado de Tabasco también señala que los anteproyectos de presupuestos de egresos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Contraloría, debiendo guardar sencillez y facilitar el análisis del presupuesto, como la vinculación de la programación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

TERCERO.- Que a partir de la publicación, el pasado 27 de junio del presente año en el número Extraordinario 81 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, adquiere vigencia su carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Que en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el PLED 2013-2018 incluye en el Capítulo 8.- "Planeación y Programas para el Desarrollo Integral", la relación de programas para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en dicho Plan.

QUINTO.- Que dichos programas derivados del PLED 2013-2018, así como los programas presupuestarios dentro del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación, deberán estar alineados al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias definidas en el mismo, con el propósito de contribuir de manera ordenada y efectiva al desarrollo de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado tengo a bien expedir los siguientes.

LINEAMIENTOS PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 - 2018.

1. Objeto.

- 1.1. Establecer los mecanismos mediante los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán alinear al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, los programas presupuestarios que se incluyan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2014.

2. Definiciones.

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- 2.1.1. Catálogo: Al listado de ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
- 2.1.2. Consejo: Consejo Estatal de Evaluación del Desempeño.
- 2.1.3. Copladet: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
- 2.1.4. Dependencias o Entidades: Los Entes Públicos a los que hace referencia el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.1.5. Ejes Rectores: aquellos que articulan las grandes líneas de políticas públicas que expresan la visión del gobierno estatal, integral y transversal, denominados: 1. Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia; 2. Administración Pública Moderna, Austera y Transparente, con Rendición de Cuentas; 3. Política Económica para la Competitividad, la Productividad y el Empleo; 4. Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia; 5. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes para el Desarrollo Integral de la Persona y la Sociedad; 6. Una Nueva Política de Desarrollo Social para la Vigencia Plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género; 7. Protección Ambiental, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Energía con Enfoque de Gestión de Riesgo; 8. Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado; y 9. Programas y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional en el Contexto Nacional y Global; establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

2.1.6. Indicador: expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.1.7. La Coordinación: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

2.1.8. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, también identificada como Matriz de Marco Lógico (MML) en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

2.1.9. PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

2.1.10. Proyecto de Presupuesto 2014: Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2014.

2.1.11. Programa presupuestario: categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.

2.1.12. Sepiafin: La Secretaría de Planeación y Finanzas.

3. Ámbito administrativo de aplicación.

3.1. Los lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como para los órganos autónomos, los poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

4. Disposiciones generales.

4.1. La alineación de programas presupuestarios con el PLED deberá realizarse a partir de la estructura programática actualizada, la cual deberá concluirse a más tardar el último día hábil de agosto de 2013, incluida la revisión de las MIR.

4.2. La Sepiafin informará a través de los medios oficiales los plazos relacionados con la conclusión del ejercicio de alineación.

4.3. La alineación al PLED prevista en los presentes lineamientos será válida solo para efectos de la integración del Proyecto del Presupuesto 2014.

4.4. Una vez que se publiquen los programas a que se refiere la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en los términos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 27 de junio de 2013, la vinculación de programas presupuestarios con la planeación se hará considerando el PLED, los programas sectoriales y, en su caso, los programas regionales, especiales e institucionales.

4.5. Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la Secretaría informará lo conducente.

5. Alineación al PLED. Mecánica operativa.

5.1. Los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el PLED, estarán disponibles en el Catálogo, para las dependencias y entidades.

5.2. El Catálogo concentrará la información de la cadena eje-objetivo-estrategia-línea de acción.

5.3. La alineación deberá realizarse mediante la vinculación de las estructuras programáticas revisadas y actualizadas con los componentes del PLED contenidos en el Catálogo.

5.4. Los componentes del Catálogo constituyen una extensión de la clave presupuestaria.

6. Para efectos de la vinculación, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

6.1. El ejercicio se realizará partiendo de la información contenida en el Catálogo y, por otra parte, de la que se extraiga del sistema de información correspondiente, relativa a la estructura programática actualizada, tomando como eje de vinculación al programa presupuestario.

6.2. La información sustantiva que se desprende de la estructura programática se asocia con la siguiente cadena:

Unidades Administrativas	Programa Presupuestario	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Unidad Responsable
--------------------------	-------------------------	-----------	---------	------------	-------------------------	--------------------

6.3. Los componentes de la estructura programática, con el programa presupuestario como eje de vinculación, se deberán alinear con la primera cadena contenida en el PLED.

Eje	Objetivo	Estrategia	Línea de acción	Programa Presupuestario	Unidades Administrativas
-----	----------	------------	-----------------	-------------------------	--------------------------

6.4. La vinculación de las estructuras programáticas con la primera cadena contenida en el PLED es la siguiente:

6.4.1. Las estructuras programáticas asociadas a programas presupuestarios de gasto programable deberán vincularse al PLED a través de la primera cadena.

6.4.2. A cada estructura programática podrá corresponder únicamente una sola cadena del PLED.

7. Las reglas de congruencia en este caso son las siguientes.

7.1. Únicamente las estructuras programáticas asociadas a programas presupuestarios que tengan incidencia en alguna línea de acción deberán contar con vinculación al PLED, a través de la segunda cadena.

7.2. De esta forma, la cadena integrada será como sigue:

Unidad Administrativa	Programa Presupuestario	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Unidad Responsable	Eje	Objetivo	Estrategia	Línea de acción
-----------------------	-------------------------	-----------	---------	------------	-------------------------	--------------------	-----	----------	------------	-----------------

8. Vinculación con la presupuestación.

8.1. En virtud de que el componente sustantivo de la estructura programática es el programa presupuestario, la alineación con el PLED, considerando los componentes de la clave presupuestaria, deberá permitir identificar los recursos que las dependencias y entidades estiman asignar a los programas presupuestarios según los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción del PLED.

8.2. Corresponde a la Sepiafin, por conducto de la Coordinación, realizar el análisis del tema mencionado en el numeral anterior.

9. Vinculación con la MIR.

9.1. En forma análoga al ejercicio de vinculación que genera la cadena PLED-programa presupuestario-presupuesto, la alineación también deberá permitir construir la cadena PLED-programa-indicador de desempeño.

9.2. Los indicadores de desempeño deberán ser los mismos de la MIR que se encuentre registrada en su oportunidad en el módulo de información correspondiente, para efectos de la integración del Proyecto de Presupuesto 2014.

9.3. En su caso, corresponderá a la Sepiafin, por conducto de la Coordinación, realizar el análisis correspondiente al tema mencionado en el numeral anterior.

10. Disposiciones finales.

10.1. La interpretación de los presentes lineamientos, así como la resolución de los aspectos no previstos, estarán a cargo de la Sepiafin, en cumplimiento de su ámbito de competencia.

11. Difusión.

- 11.1. Los presentes lineamientos se encontrarán disponibles en la página de Internet de la Sepalín, en la siguiente dirección electrónica: spf.tabasco.com.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

No. 848

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES, DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 – 2018

Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas, del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 12 fracciones I y IX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 16 fracciones V, VI y VII, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece lo siguiente: *"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo, de la entidad. . . , por lo tanto, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Estado. . . La planeación será democrática buscando la participación de los diversos sectores sociales y recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y a los programas de desarrollo. . ."*

SEGUNDO.- Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco prevé que la Secretaría de Planeación y Finanzas con el apoyo de las entidades públicas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, integradas en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), coordinará la integración de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales.

TERCERO.- Que el pasado 27 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número Extraordinario 81, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 (PLED 2013-2018), el cual tiene carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Que en observancia de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el PLED 2013-2018 incluye en el Capítulo 8.- *"Planeación y Programas para el Desarrollo Integral"*, la relación de programas para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en dicho PLED 2013-2018, buscando alcanzar en el menor plazo posible el mayor grado de desarrollo de Tabasco.

QUINTO.- Que los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del PLED 2013-2018, así como los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos que se establecen en el PLED 2013-2018.

SEXTO.- Que los programas especiales, regionales e institucionales derivados del PLED 2013-2018 deberán establecer objetivos específicos y en su caso transversales, que contribuyan al cumplimiento de aquellos que se definan en los programas sectoriales.

SEPTIMO.- Que los programas derivados del PLED 2013-2018, así como los programas presupuestarios dentro del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación, deberán presentar una alineación en el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias definidas en el mismo, con el propósito de establecer un gobierno eficaz y eficiente y una Administración Pública Estatal orientada al logro de resultados.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado tengo a bien expedir los siguientes.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES, DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 - 2018.

1. Objeto.

- 1.1. Establecer los elementos y características que deberán contener los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PLED 2013-2018.
- 1.2. Dar a conocer el procedimiento a través del cual las dependencias deberán someter a dictamen del Copladet los programas a su cargo que deriven del PLED 2013-2018.
- 1.3. Determinar los criterios para el proceso de integración, seguimiento y evaluación de los programas derivados del PLED 2013-2018.

2. Ámbito administrativo de aplicación.

- 2.1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que deban elaborar algún programa a que se refiere el numeral 1.1.
- 2.2. Para efecto de los presentes lineamientos resultan aplicables las siguientes definiciones:
 - 2.2.1. Consejo: Consejo Estatal de Evaluación del Desempeño.
 - 2.2.2. Copladet: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
 - 2.2.3. Dependencias normativas: Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Contraloría.
 - 2.2.4. Dependencias: las secretarías del ramo, las coordinaciones generales, la Procuraduría General de Justicia y las demás unidades administrativas de la administración pública centralizada, que formulen o deban participar en la formulación de programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales.
 - 2.2.5. Ejes Rectores: aquellos que articulan las grandes líneas de políticas públicas que expresan la visión del gobierno estatal, integral y transversal; denominados: 1. Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia; 2. Administración Pública Moderna, Austera y Transparente, con Rendición de Cuentas; 3. Política Económica para la Competitividad, la Productividad y el Empleo; 4. Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia; 5. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte para el Desarrollo Integral de la Persona y la Sociedad; 6. Una Nueva Política de Desarrollo Social para la Vigencia Plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género; 7. Protección Ambiental, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Energía con

Enfoque de Gestión de Riesgo; 8. Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado; y 9. Programas y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional en el Contexto Nacional y Global; establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

2.2.6. **Entidades:** las entidades paraestatales señaladas en el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.2.7. **Indicador:** expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.2.8. **La Coordinación:** Coordinación de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

2.2.9. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, también identificada como Matriz de Marco Lógico (MML) en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

2.2.10. **Objetivos sectoriales:** elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Estatal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de sus fines, que se fijan con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

2.2.11. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

2.2.12. **Programa presupuestario:** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.

2.2.13. **Programas:** sectoriales, especiales, regionales e institucionales, a los que se refiere la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

2.2.14. **Seplafin:** La Secretaría de Planeación y Finanzas.

2.2.15. **Subcomités especiales:** órganos colegiados coordinados por los titulares de la respectiva área sustantiva de las secretarías o adscrita a su sector, para tratar asuntos específicos.

2.2.16. **Subcomités regionales:** órganos colegiados para atender el desarrollo socioeconómico de un territorio determinado que incluye dos o más municipios del estado.

2.2.17. **Subcomités sectoriales:** órganos colegiados integrantes del Copladet, para la planeación del desarrollo sectorial.

3. Estructura de los Programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del PLED.

3.1. Los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales deberán asegurar la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con el PLED, así como con los Planes Municipales de Desarrollo, con base en el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

3.2. El contenido general de los programas que elaborarán las dependencias y entidades deberán considerar, como mínimo: presentación del documento, introducción, marco o sustento jurídico, visión general (visión, misión, y estrategias transversales), planeación democrática (marco metodológico), diagnóstico general, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación de los programas.

3.3. Las dependencias y, en su caso, las entidades deberán elaborar los programas en el ámbito de sus respectivas competencias, en el seno de los subcomités sectoriales, especiales o regionales, donde participarán los sectores social y privado, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de

Tabasco y en la normatividad aplicable, así como los enlistados en el PLED, e integrar en la estructura de cada uno de éstos, los siguientes elementos:

3.3.1. El diagnóstico de la problemática que atañe el programa, el cual considerará los elementos sectoriales citados en el diagnóstico del eje correspondiente del PLED, incluyendo las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del Estado;

3.3.2. Los objetivos del PLED a los que contribuye el programa;

3.3.3. Para los programas especiales y, en su caso, regionales, un listado de las dependencias y/o entidades que participarán en la ejecución del programa;

3.3.4. Los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, establecerán objetivos, alineados a los objetivos del PLED, así como a las estrategias y líneas de acción; y

3.3.5. Las estrategias y objetivos de los programas a las que, en su caso, se alinean los objetivos señalados en el numeral anterior. Cada objetivo podrá alinearse a una o a varias líneas de acción del PLED.

3.4. Para el caso de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, las dependencias y entidades deberán, especificar, los indicadores de las metas estatales y componentes de los mismos, a los que contribuyen dichos programas. Asimismo, los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de sus objetivos y su cumplimiento al concluir el término de la Gestión.

3.5. La estructura de los programas a que se refiere el numeral 2.2.13 del presente acuerdo deberán contener los siguientes apartados:

3.5.1. Los diagnósticos a los que se refiere el numeral 3.3.1. de estos lineamientos no deberán exceder de 7 mil palabras.

3.5.2. Los programas podrán contemplar objetivos específicos que permitan dar cumplimiento a los objetivos del PLED.

3.5.3. Los objetivos deberán contener variables cuantificables con el propósito de derivar de ellos los indicadores que permitan evaluar sus avances.

3.5.4. Los programas deberán mostrar la alineación de cada uno de sus objetivos al PLED, mediante el siguiente formato:

Formato de alineación de objetivos al PLED			

3.5.5. Las dependencias y entidades deberán alinear cada uno de los objetivos de sus programas únicamente a una meta estatal y a un objetivo de dicha meta.

3.5.6. Los objetivos de los programas podrán tener hasta 5 estrategias por objetivo.

3.5.7. La redacción de las líneas de acción deberá reflejar las actividades concretas y prioritarias que las dependencias y entidades llevarán a cabo durante la presente administración y que apoyan de manera clara el logro de los objetivos planteados en cada programa.

3.5.8. Las estrategias de los programas, podrán tener de 3 a 15 líneas de acción.

3.6. Los indicadores a que se refiere el numeral 3.4. de los presentes lineamientos, deberán cumplir con los siguientes criterios:

3.6.1. Claridad: que sean precisos e inequívocos;

3.6.2. Relevancia: que reflejen la importancia del logro del objetivo y provean información sobre lo que se busca medir del mismo, y

3.6.3. Medible: que puedan sujetarse a una comprobación.

3.7. Se deberá privilegiar la elección de indicadores cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas, ya sean indicadores estatales, nacionales o internacionales.

3.8. Las dependencias y entidades podrán establecer máximo tres indicadores para la medición del logro de sus objetivos, adjuntando la descripción de cada indicador en la siguiente ficha:

DATOS	
Nombre del programa	
Objetivo	
Indicador	
Descripción del indicador	
Unidad de medida	
Base de datos	
Responsable	
Fecha de actualización	
Observaciones	

Fuente: INEGI, Taller de Indicadores 2013, fase II, Villahermosa, Tabasco.

3.9. Cada indicador deberá establecer una línea base 2013 y una meta 2018, asegurando que dicha meta propuesta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador.

4. Dictamen de los Programas derivados del PLED.

4.1. La Seplafin, por conducto de la Coordinación, deberá emitir el dictamen respecto de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, de conformidad con lo siguiente:

4.1.1. Las dependencias deberán enviar, mediante oficio y en medio electrónico a la Coordinación, la propuesta de sus programas para su revisión, de acuerdo con los siguientes plazos:

4.1.1.1. Para los programas sectoriales, especiales e institucionales, a más tardar el 31 de julio de 2013;

4.1.1.2. Para los programas regionales, a más tardar el 31 de agosto de 2013 deberá ser presentado la definición y contenido de cada uno de los proyectos que comprendan los programas, así como las estimaciones presupuestales para la realización de los estudios y proyectos.

4.1.1.3. Con base en los requerimientos del desarrollo del estado y por instrucción del Presidente del Copladet, se establecerá la formulación de programas especiales y/o regionales.

4.1.2. La Coordinación analizará el contenido de los programas, verificando su vinculación y alineación con los objetivos, estrategias, metas estatales y prioridades contenidas en el PLED.

4.1.3. La Seplafin a través de la Coordinación emitirá las observaciones y recomendaciones al contenido de los programas. Para su cumplimiento se nombrará un enlace para la revisión conjunta del contenido de los programas y su acompañamiento hasta efectuar el dictamen correspondiente, a más tardar el 30 de agosto de 2013 en el caso de los sectoriales, especiales e institucionales.

4.1.4. Para los programas regionales la Seplafin, a través de la Coordinación, nombrará un enlace para la revisión conjunta de su contenido y su acompañamiento hasta efectuar el dictamen correspondiente, el 31 de enero de 2014.

4.2. Las dependencias y entidades, una vez emitido el dictamen al que se refiere el inciso anterior presentarán los programas sectoriales, especiales y regionales al subcomité sectorial, especial o regional respectivo y posteriormente a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado, en el seno del Copladet.

4.3. Las entidades deberán remitir los programas institucionales a su órgano de gobierno y administración para que éste lo someta a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora de sector correspondiente, en los términos de la normatividad aplicable.

4.4. Una vez aprobados por el Presidente del Copladet, los programas serán obligatorios para las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.5. Las dependencias y entidades coadyuvarán para que el Gobernador del Estado haga de conocimiento del Congreso del Estado, los programas sectoriales y especiales.

5. Seguimiento de los programas derivados del PLED.

5.1. Las dependencias y entidades serán responsables de cumplir los programas cuya ejecución esté a su cargo y reportar sus avances al Consejo.

5.2. Las dependencias y entidades deberán establecer metas intermedias en congruencia con la periodicidad de medición de cada indicador y la meta establecida para el año 2018 y las acciones que llevarán a cabo para alcanzar dichas metas. Asimismo, deberán informar sobre ello al Consejo, con la periodicidad que la normatividad establece.

5.3. Las dependencias y entidades deberán incluir los objetivos sectoriales y sus indicadores en el nivel de Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios, para lo cual deberán alinear sus programas presupuestarios, únicamente a una meta estatal y a un objetivo sectorial que corresponda a dicha meta.

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones que emitan la Seplafin y el Consejo.

5.4. Las dependencias y entidades que requieran realizar alguna modificación en las estrategias, líneas de acción, indicadores o metas de los mismos, de algún programa, que sea posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, deberán solicitarlo a la Seplafin a través de la Coordinación.

Para efectos del párrafo anterior, la Seplafin, a través de la Coordinación, emitirá el dictamen de los programas sectoriales, regionales y especiales, así como de los institucionales.

6. Transparencia.

6.1. Las dependencias y entidades deberán difundir y publicar en sus páginas de Internet los programas a su cargo. Asimismo, deberán publicar dentro del primer trimestre de cada año, en el mismo medio electrónico, los logros obtenidos de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos en los programas.

7. Disposiciones finales.

7.1. La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos serán atendidos por las dependencias globalizadoras en los términos de las disposiciones aplicables.

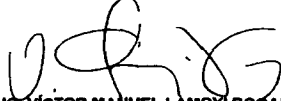
7.2. La Seplafin publicará en su página de Internet los presentes lineamientos.

7.3. Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones que se establecen en los presentes lineamientos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

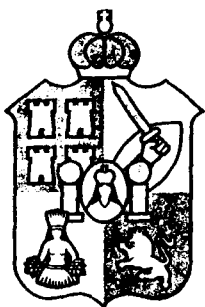
ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

No.- 781



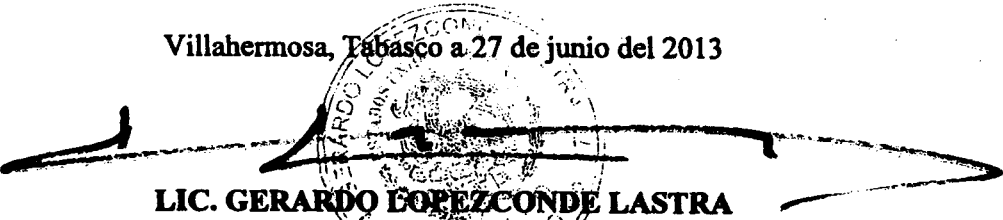
LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO No.17

AVISO NOTARIAL

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA,
NOTARIA 17.- TABASCO.- Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura 11373 VOLUMEN XXVII de fecha VEINTIOCHO de MAYO del 2013, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**, Notario Público 17, la señora **CRISTINA RAMOS ROMERO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO**, radicó el Juicio Sucesorio testamentario del que en vida respondió al nombre de **DANIEL SEGURA CUERVO**, y que se siguió y tramitó ante el **JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, Tabasco, en el que fue designada como **ALBACEA DEFINITIVA**, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO**.

Villahermosa, Tabasco a 27 de junio del 2013


LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO 17
T A B A S C O

No.- 528

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CARLOS MANUEL PEGUEROS LIRA

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 349/2013 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia, promovido por REYNALDA LIRA VALDEZ, CON FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

TERCERO: Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** haciendo saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano **CARLOS MANUEL PEGUEROS LIRA**, promovido por **REYNALDA LIRA VALDES** para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los **CUATRO MESES** que sigan a la fecha de la última publicación.-----

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citias y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Gustavo A. Rovirosa número 108 altos en la Colonia Andrés Sánchez Magallanes de esta ciudad, autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los Licenciados **RICHARD GUZMAN LEON**, **JORGE DARVIN SILVA CASTILLO**, **JOSE LUIS ALARCON DEMENEGUI**, designando como su abogado patrono al Licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS** y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria judicial licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ** que autoriza y da fe.-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

12) DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo actuado, acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito presentado por el Licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, mediante el cual anexa el acta ministerial de investigación, con la cual da contestación a la prevención de fecha doce de febrero del dos mil trece, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:-----

--- Por presentada a la Ciudadana **REYNALDA LIRA VALDEZ**, con su demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de fecha trece de febrero del dos mil trece y con el acta ministerial de investigación, con las que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**.-----

SEGUNDO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES MESES** Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.

No.- 819

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 702/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, EN CONTRA DE SANDRA SADY SUÁREZ GONZÁLEZ, CON FECHA DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO TEXTUALMENTE ESTABLECE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez la demandada SANDRA SADY SUÁREZ GONZÁLEZ, no designó perito, ni manifestó respecto al dictamen emitido por el ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, con fundamento en el artículo 118 del Código de Proceder en la materia, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y en consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora.

SEGUNDO: Tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Vicente Guerrero de la Colonia Guadalupe de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad \$ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Vicente Guerrero de la Colonia Guadalupe de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 382.63 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 13.41, con calle Vicente Guerrero; al Sur en 15.36 metros, con propiedad de Soledad Colorado viuda de Alpuche; al Este, en 25.40 metros con propiedad de Silvia Suárez González; y al Oeste, en 27.80 metros con calle Claudio Colorado; al cual se le fijó un valor comercial de \$ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$ 49,950.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

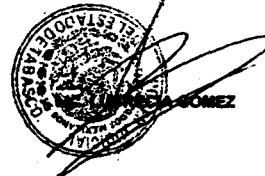
QUINTO: Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 820

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente número **409/2012**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el ciudadano **Joaquín Morano Tejero**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **Alejandra Ramos Ranero**; el veinticuatro de junio del dos mil trece, se dictó un proveído que copiados a la letra establece: - - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Tomando en cuenta que en diligencia de remate en primera almoneda celebrada el treinta de mayo de dos mil trece, el ejecutante solicitó se señalara fecha y hora para remate en segunda almoneda, se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos.

Segundo. Como fue solicitada por el ejecutante licenciado Joaquín Morano Tejero, con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, identificado como lote número dos de la manzana once del fraccionamiento denominado "Constitución de 1917" ubicado en la rancharía Lagartera del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 170.00 metros cuadrados (ciento setenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste; en 8.50 metros con lote número once, al Suroeste; en 8.50 metros con Calle Gregorio Méndez Magaña, al Sureste; en 20.00 metros con el lote número uno y al Noroeste; en 20.00 metros con lote número tres; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cinco de marzo de dos mil diez, el contrato de reconocimiento de adeudo con interés y garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública 6,446, presentado a las 10:01 horas, fue inscrito bajo el número 3026 del libro general de entradas, a folios del 22267 al 22270 del libro de duplicados volumen 134; quedando afectado por dicho contrato el predio número 140592 folio 142 del libro de mayor volumen 554.-Res. No.-02244263-02244264. Folio real 135137, número de predio 140592; al cual se le asigna un

valor comercial de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a la rebaja del diez por ciento que establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serna de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciase la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiocho de agosto de dos mil trece**, lo anterior en razón del primer periodo vacacional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los un días de julio de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet

Sord

No.- 821

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo formado con motivo del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, promovido por **IGNACIO RICARDEZ RAMOS**, deducido del expediente número **586/2006**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **IGNACIO RICARDEZ RAMOS**, en contra de **JULIA LETICIA MONTEJO VILLANUEVA** y **CUAUHTEMOC LARA HERNÁNDEZ**, con fecha veintiuno de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: -----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

----VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

----PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **IGNACIO RICARDEZ RAMOS**, actor en el presente asunto por exhibiendo el certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble hipotecado, y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, como lo solicita el ocurrente de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:-----

----A).- predio urbano, ubicado en la calle Juárez número 1, 020 mil veinte, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, con una superficie de 110.44 m2. (ciento diez metros, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), que se localiza por las medidas y colindancias siguientes al Norte: 23.65 mts (veintitrés metros, sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Rosalinda Montejó Villanueva, al Sur: 23.65 mts. (Veintitrés metros sesenta y cinco centímetros, con Filadelfo Landero y Manuel Soto; Al Este 4.67 (Cuatro metros sesenta y siete centímetros), con calle Juárez y al Oeste 4.67 (Cuatro metros con sesenta y siete centímetros), con Francisco Javier Montejó Villanueva; que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Olindas, Tabasco, el día diecisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número (517), quinientos diecisiete, del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número (37,363), treinta y siete mil trescientos sesenta y tres a folio (110) ciento diez, del libro mayor volumen (154) ciento cincuenta y cuatro.- al cuál se le fijo un valor comercial de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. -----

----SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia penal y civil, ubicado en la Avenida Otto Wolter sin número de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

----TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**-----

----CUARTO.- En cuanto al segundo escrito de cuenta agréguese a los autos sin efecto legal alguno, en vista de que en el presente asunto, no hay perito tercero en discordia ni mucho menos el perito que menciona haya sido nombrado en el expediente en el que se actúa.-----

----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-----

----LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...".- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

 LICDA. HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ.

No.- 835

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 00428/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES Y OTROS, Apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS MARIO SALVADOR IZQUIERDO, con fechas trece de mayo y siete de junio de dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la ciudadana BERTHA HERRERA MÉNDEZ, Jefa General del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual remite a este juzgado el expediente civil en que se actúa, mismo que fue solicitado por esta autoridad mediante oficio número 786 de fecha veinticinco de febrero del presente año, por lo que se ordena agregar a los presentes autos el oficio en mención, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Advirtiéndose de autos que existen cuadernillos formados con motivo del volante número 101644 y los escritos presentado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, recibidos en este juzgado en fechas veintidós de febrero, once de marzo, doce y veintinueve de abril, todos del dos mil trece, se procede a acordar en los siguientes términos:

Por recibido el volante número 101644, expedido por el licenciado CARLOS MARIO OROPEZA CORREA, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, mediante el cual hace constar que ha quedado inscrito la demanda bajo la partida 5056207 Folios Reales 107717, por los que se agrega a los autos para que surta sus efectos correspondientes.

Se tiene al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registrador Público del instituto registral del Estado, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así mismo exhibe Avalúo actualizado del inmueble, emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, mismo que se agrega a los autos para que obre como a derecho compete, por ser la primera en tiempo, después de que venciera el término a ambas partes para presentar su avalúo, lo anterior de conformidad con el

artículo 577 fracción III del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

En cuanto a lo solicitado por el promovente en otro de sus escritos, de que se declare cosa juzgada la sentencia dictada en autos, es de decirse que deberá estarse al punto segundo del auto diecisiete de febrero de dos mil doce, toda vez que en el mismo se ordenó lo conducente.

Como solicita el promovente en el último de sus escritos y con fundamento en los artículos 383 fracción I, 384 fracción II, 425, 426, 427, 429, 433, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se ordena abrir la **SECCIÓN DE EJECUCIÓN**, la cual correrá agregada en esta misma pieza de autos.

TERCERO. De conformidad con lo ordenando en los numerales 433, 434, 435, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles propiedad de CARLOS MARIO SALVADOR IZQUIERDO, que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como LOTE ONCE, MANZANA V, ubicado en la calle Cygnus, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "ESTRELLAS DE BUENAVISTA", ubicado en la Ranchería Buenavista, Segunda Sección, Carretera Villahermosa a Buenavista Kilómetro 5+500, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2. (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE, en siete metros, con calle Cygnus, al SURETE, en siete metros, con lote 34, al NORESTE, en quince metros, con Lote 12, y, al SUROESTE, en quince metros, con Lote 10. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número siete mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha nueve de mayo de dos mil dos, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha veinte de junio de dos mil dos, bajo el número cinco mil trescientos ochenta y cuatro del libro general de entradas a folios del treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho al treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno del libro de duplicados volumen ciento veintiséis, quedando afectado entre otros el predio número ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho a folio ciento treinta y ocho del libro mayor volumen seiscientos dieciocho.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

SEXTO. Unase al expediente el cuadernillo formado con motivo del escrito a que se hizo mención en el punto que antecede.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este juzgado es la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta y en base a sus manifestaciones, esta Juzgadora tiene a bien señalar de nueva cuenta las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que se lleve a efecto la almoneda señalada en el auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, en términos del auto invocado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ



No.- 837

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 852/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMITA DE LOS SANTOS GARCÍA Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a la ciudadana CARMITA DE LOS SANTOS GARCÍA Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1).- Escritura pública original número 1547, de un contrato de compraventa, expedida por el notario número uno del Licenciado MARIO ESPINOSA CASTILLO; de la cual se agrega a los presentes autos copia debidamente cotejada y se ordena guardar en la caja de seguridad la misma para los efectos de evitar deterioro en ellos; 2).- Historial del predio número 13,162; 3).- Historial del predio número 12506; 4).- Copia simple oficio SG/IRET/1042/2012 expedida por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA; 5).- copia simple de la constancia número 119 en contestación al oficio SG/IRET/1042/2012; 6).- Constancia de radicación a nombre de MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS HERNANDEZ, expedida el seis de septiembre de dos mil doce; por el Delegado municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera sección ciudadano JOSE DEL CARMEN OLAN COLORADO; 7).- Constancia de posesión expedida por JOSE DEL CARMEN OLAN COLORADO, Delegado municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera sección, a nombre de MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS HERNANDEZ; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la Ranchería Hidalgo primera sección de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 37,729.509 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 102.34 metros con propiedad de ULISES MORALES HERNANDEZ, al SUR En dos medidas 51.00 Metros y 10.46 metros, con carretera Cardenas- Comalcalco; al ESTE: 334.90 metros con propiedad de María Victoria de los Santos de Frías, y al OESTE 350.00 metros con propiedad de Lilia de los Santos de Zavaleta.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes ULISES MORALES HERNANDEZ, MARIA VICTORIA DE LOS SANTOS FRIAS Y LILIA DE LOS SANTOS ZAVALETA, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; y de los colindantes: 1). ULISES MORALES HERNANDEZ con domicilio el ubicado en carretera Cárdenas- Comalcalco Km. ocho de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección, entrada donde era banco de arena hasta el final; 2). MARIA VICTORIA DE LOS SANTOS FRIAS con domicilio el ubicado en carretera Cárdenas- Comalcalco kilómetro ocho de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección, atrás de la torre de Telcel; y 3). LILIA DE LOS SANTOS DE ZAVALETA, ubicado en Abraham Bandala s/n altos de la plaza ZAVALETA de esta localidad.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la a última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos IRMA DE LOS SANTOS GARCIA, MARIA VICTORIA DE LOS SANTOS GARCIA Y JULIO CESAR DE LOS SANTOS BAUTISTA.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Ranchería Hidalgo primera sección de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 37,729.509 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 102.34 metros con propiedad de ULISES MORALES HERNANDEZ, al SUR En dos medidas 51.00 Metros y 10.46 metros, con carretera Cárdenas- Comalcalco; al ESTE: 334.90 metros con propiedad de María Victoria de los Santos de Frías, y al OESTE 350.00 metros con propiedad de Lilia de los Santos de Zavaleta.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en carretera Cárdenas- Comalcalco kilómetro 7, Ranchería Hidalgo primera sección de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, a los licenciados VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS, ASI COMO A LOS CIUDADANOS ROBERTO AGUSTIN HERNANDEZ DE LOS SANTOS Y MAVET ADRIANA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, designando como abogado patrono a la licenciada VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS, designación que no se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su cédula profesional en los libros que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS DE FIANZAS NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

CARDENAS. LICDA. ROCÍO MORALES CRISTÓBAL.

No.- 836

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número 600/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, Promovido por el Ciudadano Eduardo Parra Torres, por su Propio Derecho, en contra de los Ciudadanos Francisco Ruiz Mier y Concha, Carlos Manuel Ruiz Mier y Concha, Andres Ruiz Mier y Concha y Susset Guadalupe Ruiz Mier y Concha, quienes serán emplazados, por conducto de su representante legal la señora Lourdes Mier y Concha Ulin, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 20/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la licenciada GRETA DE LOS A. SERRANO PULIDO, mandataria judicial del actor en el presente asunto, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un avalúo actualizado respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita y en virtud de que obra agregado en autos el avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a ejecución, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

A).- **PREDIO URBANO**, ubicado en la Ranchería José María Pino Suárez del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 4,297.26, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.80 metros con propiedad de Chano Sánchez; AL SUR: 107.30 metros, con ejido José María Pino Suárez; AL ESTE: 60.00 metros con propiedad de Mario Hernández; AL OESTE: 64.40 metros con propiedad de Chano Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, bajo el número 523 del libro general de entradas; a folios del 1726 al 1728 del libro de duplicados volumen 10, a nombre de FRANCISCO, CARLOS MANUEL, ANDRES Y SUSSET GUADALUPE todos de apellidos RUIZ MIER Y CONCHA, al Cuál se le fijó un Valor Comercial de \$2,435,800.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

QUINTO: En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, a Uno de Julio de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 828.

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS AL
CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA:

En el expediente 004/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por los licenciados Víctor Hugo Reyes Vidal, Juan Carlos Martínez Martínez y José Manuel Salvador Hernández, endosatario, en procuración de Héctor Manuel Ayalos González; en contra del ciudadano Miguel Ángel Díaz Tosca, en veintinueve de abril del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, CENTRO.
VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado el licenciado Víctor Hugo Reyes Vidal, endosatario de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado Miguel Ángel Díaz Tosca, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resultan ser de domicilio ignorado; en consecuencia práctiquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, tal como lo prevee el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio aplicable. Igualmente del conocimiento al demandado Miguel Ángel Díaz Tosca,

que tienen un plazo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de trece de mayo del dos mil once.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo provengo, manda y firma la licenciada Mariana Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto a los quince días del mes de mayo del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

Cml

No.- 829

CONVOCATORIA

**Sociedad Sercoi Ambiental,
Servicios Consultoría Ambiental e Industrial S.A. de C.V.**

Convocatoria**C. José Abisenas Álvarez Rivera.**

Director General de la Sociedad denominada Sercoi Ambiental,
Servicios Consultoría Ambiental e Industrial S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Javier Villaurrutia Manzana 27, Lote 49, Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Municipio de Centro, Tabasco. Y/o Calle Iguala 316 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.
Presente.

Francisco de la Cruz Hernández y Adonis de la Cruz Hernández, mexicanos, mayores de edad, en mi calidad de Administrador Único y Comisario respectivamente de la Sociedad Sercoi Ambiental, Servicios Consultorías Ambiental e Industrial S.A. de C.V, al respecto nos permitimos informarles lo siguiente:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículo Decimo y Decimo Segunda de los Estatutos Sociales, así como los artículos 182, 183, 186, 187 y demás de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad Sercoi Ambiental, Servicios Consultorías Ambiental e Industrial S.A. de C.V, a una Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día 09 de Agosto del año dos mil trece, a las 10.00 horas en el domicilio social de la sociedad ubicado en la Carretera Municipal Saloya Segunda Sección Kilometro 1.5 Edificio número 131 de la Ranchería Saloya, Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Orden del Día.

- I.- Lista de Asistencia y Declaración respecto de la Legalidad de la Asamblea.
- II.-Lectura del Orden del Día.
- III. Entrega de títulos que amparan las acciones del C. José Abisenas Álvarez Rivera.
- IV.- Estado actual que guarda la Sociedad denominada Sercoi Ambiental Servicios Consultorías Ambiental e Industrial S.A. de C.V.
- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante el Notario Público para otorgar la protocolización del acta de asamblea.
- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.

Nos despedimos de Usted, esperando su puntual asistencia a la Asamblea ante citada.

C. Francisco de la Cruz Hernández.

C. Adonis de la Cruz Hernández.

Nacajuca, Tabasco a 10 de Julio del año 2013.

No.- 818

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 770/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR UBALDO ROBLERO BRAVO, EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano UBALDO ROBLERO BRAVO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1).- original de la constancia numero 47 expedida de fecha tres de abril de dos mil trece, expedida por el arquitecto JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ, en su carácter de Sub-Dirección de Catastro de H. Cárdenas Tabasco, 2).- Un Original de la constancia numero 035 de fecha veintiuno de marzo del presente año, expedida por el arquitecto JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ, en su carácter de Sub-Dirección de Catastro de H. Cardenas Tabasco, 3).- Un certificado NEGATIVO DE INSCRIPCION expedido por el Registrador del Registro Registral del Estado de Tabasco, el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, de fecha once de abril del presente año, 4).- Original y copia del plano de urbano sin construcción, ubicado en la calle "LOS ABEDULES" lote numero 31, manzana XXX del fraccionamiento los reyes loma alta de esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle "LOS ABEDULES" lote numero 31, manzana XXX del fraccionamiento los reyes loma alta de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie 605.49 M2, al norte 17.99 metros con calle los abedules; al sur, 17.00 metros, con templo adventista; al este 35.00 metros, con área restringida de la C. F. E. y al oeste 35.00 metros, con lote numero 30.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los

ciudadanos SAMUEL ROBLERO BRAVO, CANDIDO HIDALGO ARIAS Y FERMIN ALEJANDRO JIMENEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, TEMPLO ADVENTISTA, AREA RESTRINGIDA DE LA C.F.E. y con el propietario o quien detente la posesión del lote numero 30, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda, regúlese a la parte actora para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes para que esta autoridad este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente proveído.

SÉPTIMO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en Despacho Jurídico ubicado en la esquina de las calles Reyes Hernández y Adolfo López Mateos Numero 519 altos 8, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos los Licenciados LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO, LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ Y/O ANGELA SANCHEZ DE LOS SANTOS Y COMO ABOGADO PATRONO AL LICENCIADO LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, ya que su cedula profesional se encuentra registrada en los libros que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo prevee los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

No.- 817

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 769/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR UBALDO ROBLERO BRAVO, EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **UBALDO ROBLERO BRAVO**, con el escrito de cuenta y cuatro anexos que acompaña consistentes en: 1). Una copia fotostática del plano del predio ubicado en prolongación Aquiles Calderon Marchena lote 14 de la Ampliación colonia petrolera; 2). Un escrito original de petición de constancia no se encuentra catastrado expedido por UBALDO ROBLERO BRAVO; 3). Copia fotostática simple del oficio SG/IRET/186/2013, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, donde solicita al subdirector de catastro municipal informe si está catastrado el predio; 4). constancia numero 036 original expedida por el Ayuntamiento de Cardenas, Direccion de Finanzas, subdireccion de catastro, de veintuno de marzo de dos mil trece; 5). Un certificado negativo de inscripción, respecto del predio ubicado en la prolongación de la calle Aquiles Calderon Marchena de la colonia petrolera, constante de una superficie de 256.80 metros cuadrados, expedida el uno de abril del presente año; 6). Una constancia numero 045 expedida por el arquitecto JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ, subdirector de catastro, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece; 7). Un contrato original privado de compraventa de derecho de posesión, de fecha diez de abril del año dos mil dos, siendo el vendedor ADOLFO PEÑA DE LA CRUZ, y el comprador UBALDO ROBLERO BRAVO; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM R.EI MEMORIAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado prolongación de la calle Aquiles Calderon Marchena, lote 14 en la ampliación de la colonia petrolera, "EDUARDO SOTO INES"; con una superficie de 256.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.00 metros con PROLONGACIÓN DE LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA, ; al sur 8.00 metros con lote 19, de DAVID LANDA HERNANDEZ; al este 32.10 metros, con lote 10, de la ASOCIACIÓN MEDICA CARDENENSE; y al Oeste con lote 14 con ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, y a los colindantes con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal,

por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos SAMUEL ROBLERO BRZO, CANDIDO HIDALGO ARIAS Y FERMIN ALEJANDRO JIMENEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, DAVID LANDA HERNANDEZ; la ASOCIACIÓN MEDICA CARDENENSE; y ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda, requiérase a la parte actora para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes para que esta autoridad este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente proveído.

SÉPTIMO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en Despacho Jurídico ubicado en la esquina de las calles Reyes Hernández y Adolfo López Mateos Numero 519 altos 8, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos los Licenciados LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO, LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ Y/O ANGELA SANCHEZ DE LOS SANTOS Y COMO ABOGADO PATRONO AL LICENCIADO LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, ya que su cedula profesional se encuentra registrada en los libros que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo prevee los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

No.- 809

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 236/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, Apoderado legal de SISTEMA ÚNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. en contra de ALEJANDRO FRANCISCO CARDENAS CASTRO Y OTRO, con fecha doce de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De la revisión de autos se advierte que el término concedido a la demandada para que manifestara su derecho sobre el avalúo exhibido corrió del veintinueve de abril al dos de mayo del año dos mil trece; y a la parte actora del treinta de abril al tres de mayo del año dos mil trece. Computo que se realiza para los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, apoderado legal de la parte, como lo solicita, y toda vez que el término concedido a las partes para contestar la vista dada en el punto primero del auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece ha fenecido, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.

TERCERO. En consecuencia, y de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor las propiedades que le pertenece a la codemandada Viviana Hernández Palomeque, de los siguientes bienes inmuebles sujetos a ejecución, mismos que se detallan de la siguiente manera:

1.- Predio identificado como lote 45 manzana 6 cerrada Portón Alegre Fraccionamiento Residencial Palmeiras Ranchería Plutarco Elías Calles de Centro, Tabasco, con superficie de 127.66 metros con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste en 15.30 metros con lote 46; al Noroeste en 10.02 metros lote 6 y 7; al Sureste 15.00 metros lote 44; Suroeste 7.00 metros y colinda con Cerrada Porto Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de Viviana Hernández Palomeque, el día veintisiete de agosto de dos mil ocho, a las once horas con tres minutos quedando afectado por dicho contrato el predio número

175339 a folio 139 del libro mayor volumen 693; al cual se le fijó un valor de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.

2.- Predio urbano con construcción identificado como lote 46 manzana 6 ubicado en la Cerrada de Portón Alegre del Fraccionamiento Residencial Palmeiras de la Ranchería Plutarco Elías Calles de este Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 105.00m2 con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en 15.00 metros y colinda con lote 45; al Noreste en 7.00 metros con lote 7 y 8; al Sureste en 15.00 metros con lote 43 y al Suroeste 7.00 metros con Cerrada de Portón Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de Viviana Hernández Palomeque, el día seis de agosto de dos mil siete, quedando afectado por dicho contrato el predio número 175338 a folio 138 del libro mayor volumen 693; al cual se le fijó un valor de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá

verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA QUERD A LAS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE AUTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

No.- 810

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

SE ORDENA ENPLAZAR POR EDICTOS A LA CIUDADANA OLGA BUSTAMANTE IZQUIERDO Y/O OLGA MARIA BUSTAMANTE IZQUIERDO:

En el expediente 086/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el ciudadano Guillermo Priego Hernández, en contra de la ciudadana Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, en ocho de febrero, veinticuatro de octubre del dos mil doce, cinco de marzo y siete de junio del dos mil trece, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra establecen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Vista. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano Guillermo Priego Hernández, por su propio derecho, con el escrito que se provee, promueve juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, en contra de la ciudadana Olga Bustamante Izquierdo, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio al ubicado en la calle Rosas número 702 fraccionamiento Heriberto Kehoe, vicario de la colonia Petrolera de esta ciudad, (para mayor referencia en una casa particular de poder otorgado, ampliamente comedido en la ranchería El Bajío del municipio de Minatitlán, Tabasco; a quien le reclama las prestaciones marcadas en los índices de los folios 40, 41 y 42 de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por notoriamente por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 59, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 553, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 10, 13, 14, 31, 34, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos que se le han expedido, se le emplazó a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios; haciéndole saber que cuando aduce hechos incompatibles con los referidos por el actor, tendrá como negativa de éstos últimos; pero el silencio y las contradicciones que se tengan por atribuidos los hechos sobre los que no se emiten contestación.

De conformidad con el artículo 223, 229 fracción I y II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pre-íngasela a la demandada para que, en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le juzgará en rebeldía y se la tendrá por contestada en sentido afirmativo.

Regístrase a la demandada para que, al momento de presentarse a contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deben hacerse, por persona ajena, se le hará por lista fijada en los tableros de aviso del propio juzgado.

de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. De las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. El promovente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sáenz número 130, esquina Centro de esta ciudad; y autoriza para los mismos efectos a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. El ocurrente designa como sus abogados patrocinadores a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que los citados profesionistas tienen registrada su calidad profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designan como representante común en el presente juicio a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Como lo peticiona el actor, y con apoyo en el numeral 130 de la fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la anotación en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, por lo que gírese atento oficio a la dependencia citada para que de cumplimiento a lo antes ordenado, debiéndose anexar al oficio, a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que el presente juicio es de naturaleza constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les llama a su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a este secretaría; a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesional mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveo, manda y firma la licenciada María Isabel Caba Cárdenas, Secretaria judicial de primera instancia de este distrito judicial, para que, en su calidad de Secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramírez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presente el actor Guillermo Priego Hernández, con el escrito que se provee, en el que hace divergas manifestaciones, las que se le tienen por hecha para todo los efectos legales correspondientes.

Segundo. En atención a sus manifestaciones, y toda vez que aún no se ha emplazado a juicio a la demandada, como lo solicita el ocurrente, de conformidad con el numeral 107 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por modificando su escrito inicial de demanda, y por tanto, se tiene por promoviendo el presente juicio en contra de Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la actúa judicial de adscripción que al momento de emplazar a juicio a la parte demandada deberá anexar al original respectivo copia del escrito de modificación de demanda del veintidós de octubre del dos mil doce.

Actualizó se le hace saber a la referida fedataria que deberá transcribir en la copia de notificación respectiva que entregue a la enjuiciada al momento del emplazamiento, el presente proveído.

Tercero. El actor exhibe el aduse de recibo del oficio 3247 signado por esta autoridad, el que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Ahora bien toda vez que se ha modificado el nombre de la demandada y para no vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucional, esta autoridad determina girar de nueva cuenta oficio a las instituciones siguientes:

Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Pedro C. Vázquez esquina con calle Allende de la colonia Centro de esta ciudad; coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad; Jefe de la Policía Estatal de Caminos de esta ciudad, con domicilio en el edificio ubicado en la calle 16 de septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Camacho de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad; Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, con domicilio ampliamente ubicado en Paseo de la Sierra sin número de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio en el edificio ubicado en la avenida Prolongación de 27 de Febrero número 1026, en Tabasco 2000, de esta ciudad; licenciado Felipe Sánchez Brito, administrador Local del Servicio al Contribuyente de Villahermosa, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 primer piso, Torre Empresarial, de la colonia Linda Vista de esta ciudad; para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra una multa de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, lo anterior de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que la demandada tiene su domicilio en avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recinto de Ataque, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Quinto. En cuanto a su petición respecto de que se ordene emplazar a la demandada por edictos, no ha lugar acordar favorable, en razón de lo acordado en el punto que precede.

Sexto. Se tiene al actor con su segundo escrito que se provee, con el que hace devolución del oficio 3248 signado por esta autoridad, por las razones expuestas en el mismo, el que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

De igual forma como lo solicita girase de nueva cuenta oficio al Radiomvil DIPSA S. A. de C.V. TELCEL, con domicilio ubicado en Lago Zurich número 245, edificio Telcel piso 4, colonia Granada, ampliación delegación Miguel Alemán de la ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11529, para que informe si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el citado oficio; apercibida que de no hacerlo se les aplicará en su contra una multa de apremio consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en su área geográfica, lo anterior de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tomando en cuenta que el domicilio de Radiomvil DIPSA S. A. de C.V. TELCEL, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girase atento exhorto al Juez Civil competente de México, Distrito Federal; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, para la entrega del oficio ordenado, ejecutar las medidas de apremio bajo su más estricta responsabilidad.

Séptimo. En cuanto a que se gire el exhorto ordenado por conducto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no ha lugar acordar favorable, y debe entenderse a lo acordado en el punto primero del presente del diez de octubre del año en curso.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Lo proveo, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentarse el ciudadano Guillermo Priego Hernández, por su propia derecho, con su código de cuenta; en el mismo hace diversas manifestaciones de que se le hanan por hecha para todos los efectos legales correspondientes, y atención a las mismas y como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Olga María Bustamante Izquierdo, tal y como se advierte de las

constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a la demandada Olga María Bustamante Izquierdo, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de ocho de febrero del dos mil doce.

Segundo. En cuanto a lo que solicita en su escrito que se provea; a que se ordene el cateo y el uso de la fuerza pública, deberá de estar al punto que antecede.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE

Lo proveo, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Karla Madrigal Hernández, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio 3926, signado por la ciudadana Bertha Herrera Méndez, Jefa General del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual remite a este juzgado el expediente principal en el que se actúa, por lo que agréguese a los presentes autos el similar de cuenta para todos los efectos legales.

Segundo. Tomando en consideración que dentro del cuadernillo 36/2013, el veintiocho de mayo del dos mil trece, se reservó el escrito signado por Guillermo Priego Hernández, en virtud de que los autos se encontraban en la antes citada dependencia, se procede a acordar de la siguiente manera:

Tercero. Por presentado Guillermo Priego Hernández, parte actora; con su escrito de cuenta, con el cual manifiesta que mediante auto de cinco de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a Olga María Bustamante Izquierdo, cuando lo correcto es Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo.

Atento a lo anterior y como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de ocho de febrero del dos mil doce.

Cuarto. En cuanto a la tramitación de los edictos, se le hace saber al actor que la elaboración, tramitación y entrega de los de los documentos, corre por su cuenta, por lo que deberá de apersonarse a esta secretaría para su elaboración y tramitación, lo anterior con base en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveo, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

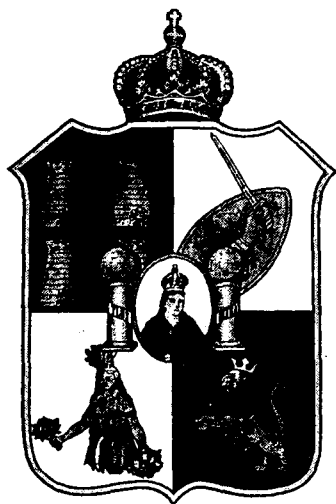


EL SECRETARIO JUDICIAL.

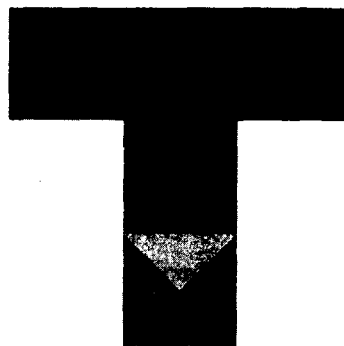
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 847	LINEAMIENTOS PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 – 2018	1
No.- 848	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES, DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 – 1025	3
No.- 781	AVISO NOTARIAL DANIEL SEGURA CUERVO	7
No.- 528	PROCED. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA 349/2013	8
No.- 819	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 702/2011	9
No.- 820	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 409/2012	10
No.- 821	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA EXP. 586/2006	11
No.- 835	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 428/2009	12
No.- 837	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 852/2013.....	14
No.- 836	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 600/2004.....	15
No.- 828	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 004/2011.....	16
No.- 829	CONVOCATORIA. SOCIEDAD SERCOI AMBIENTAL.....	17
No.- 818	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 770/2013.....	18
No.- 817	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 769/2013.....	19
No.- 809	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 236/2013.....	20
No.- 810	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 086/2012.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.